

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO COLECTIVO DEL TRABAJO
BANCO DE CHILE
Y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EMPRESA CITIBANK N.A.

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2021, entre el Banco de Chile, sociedad anónima del giro de su denominación, RUT N° 97.004.000 – 5, representada por su Gerente de División Personas y Organización don Cristián Lagos Contardo, todos con domicilio en Ahumada N° 251, por una parte y, por la otra, la directiva del Sindicato Nacional de Trabajadores de Empresa Citibank N.A., RUT N° 65.777.710 – 2, R.S.U. N° 13.01.3106, integrada por su Presidente don Juan Carlos Zapata Rojas; por su Tesorero don Edinson Fabián Ortiz Donoso; por su Secretario don Marco Antonio Mera Rivera; por su Director don Erwin Alfredo Sepúlveda Migo; por su Director don Néstor Climaco Bustamante Ruz, y por sus Directoras doña Anahí Valesca Villagra Zúñiga y doña Carola Andrea Tapia Soriano, quienes comparecen y actúan por sí y en representación de los trabajadores afiliados a la entidad sindical que dirigen, todos con domicilio en Santa Rosa N° 17, oficina 71, Santiago, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 311 del Código del Trabajo, se ha convenido modificar las cláusulas que se mencionarán del convenio colectivo del trabajo que celebraron con fecha 11 de noviembre de 2020, en los términos que se pasan a expresar:

1. CLAUSULA TERCERA REMUNERACIONES, BONOS Y ASIGNACIONES

3.2. Renta mensual mínima.

A partir del 1 de marzo de 2021, la cantidad allí expresada de \$ 617.000.- (seiscientos diecisiete mil pesos) brutos tanto en su párrafo primero como último, se reemplaza por \$ 750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) también brutos.

2. CLAUSULA CUARTA BENEFICIOS LABORALES

4.6. Movilización.

4.6.1. Asignación de Movilización

A partir del 1 de marzo de 2021, la cantidad allí expresada de \$ 54.241.- (cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos) líquidos mensuales, se reemplaza por \$ 59.817.- (cincuenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos) líquidos mensuales.

3. CLAUSULA OCTAVA BENEFICIOS SOCIALES

8.2. Ayuda Extraordinaria por Cuidado Menor de 2 Años.

A partir del 1 de marzo de 2021 se acuerda sustituir en forma íntegra lo pactado acerca de esta materia, reemplazándolo por lo siguiente:

En aquellos casos de excepción y en que como consecuencia de un diagnóstico médico que prescriba el necesario cuidado del menor en el respectivo domicilio, una trabajadora no pueda llevar a su hijo menor de dos años a una Sala cuna, la

empresa pagará una ayuda mensual extraordinaria equivalente al valor promedio de las salas cuna de la comuna o ciudad donde la trabajadora reside o cumple sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para hacer uso de esta ayuda extraordinaria, el respectivo caso se someterá a la consideración de la asistente social del Banco, la cual emitirá un pronunciamiento fundado, autorizando o rechazando la misma, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud. La asistente social sólo podrá rechazar esta solicitud si no hay antecedentes médicos graves que justifiquen el otorgamiento del beneficio.

Este beneficio no es compatible con el derecho a Sala Cuna señalado en la cláusula 8.1.

El procedimiento y los formularios para acceder a este beneficio se publicarán en la intranet del Banco.

4. CLAUSULA NOVENA INDEMNIZACIONES POR TERMINO DEL CONTRATO DE TRABAJO

9.1 Indemnizaciones por años de servicio por necesidades de la empresa (cupos sindicales).

Se precisa o aclara que los cupos que el Banco otorgará al Sindicato durante el año calendario 2021, serán los 18 cupos convenidos, pero para ser usados en forma excepcional entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

5. CLAUSULA DECIMA REAJUSTABILIDAD DE LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS EXPRESADOS EN DINERO

Las partes acuerdan incorporar como primer párrafo de esta cláusula lo siguiente:

A contar del 1 de marzo de 2021, se acuerda reajustar los sueldos de los trabajadores afectos a este Convenio Colectivo del Trabajo, por única vez, en la suma bruta de \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos).

6. CLAUSULA DECIMAQUINTA BONO TERMINO NEGOCIACION

Se acuerda por los contratantes reemplazar las cifras o cantidades señaladas para este bono en esta cláusula, por la suma única de \$ 3.800.000.- (tres millones ochocientos mil pesos) brutos.

En mérito a lo anterior a quienes ya recibieron los valores menores inicialmente convenidos, a más tardar el día 6 de abril de 2021, se les pagará la diferencia que a cada uno de ellos corresponda, hasta enterar los ya señalados \$ 3.800.000.- (tres millones ochocientos mil pesos) brutos.

En el caso de los trabajadores con jornada inferior a 45 horas semanales, se pagará el bono íntegro, hasta alcanzar la suma de \$3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos) brutos.

7. CLAUSULA DECIMASEPTIMA PACTO DE EXTENSION DE BENEFICIOS

Queda especialmente convenido que las modificaciones acordadas en este documento para el Convenio Colectivo del Trabajo de fecha 11 de noviembre de 2020, referidas a nuevo valor del bono por término de negociación, asignación de movilización e incremento del sueldo base, también se harán efectivas a contar del 1 de abril de 2021 a los trabajadores que en diciembre de 2020 pactaron extensión de beneficio del Convenio Colectivo que en este acto se modifica.

En señal de plena aceptación de lo expuesto en este documento, firman los comparecientes en tres ejemplares iguales, quedando uno en poder de la directiva sindical que concurre a su celebración, otro en los archivos del Banco de Chile y el tercero se depositará en la Inspección Provincial del Trabajo de Santiago.

Por el Banco de Chile:



Cristián Lagos Contardo
Gerente División Personas y Organización


Por la Comisión Negociadora del Sindicato Nacional de Trabajadores de Empresa Citibank N.A.-



Juan Carlos Zapata Rojas
Presidente



Edinson Fabián Ortiz Donoso
Tesorero



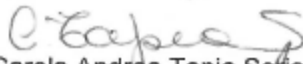
Marco Antonio Mera Rivera
Secretario





Anahí Valesca Villagra Zuñiga

Directora



Carola Andrea Tapia Soriano

Directora



Erwin Alfredo Sepúlveda Migo

Director

Néstor Climaco Bustamante Ruz

Director